

Barroto y Pizarro foranes. Carta. yu Parios Roma
Can. Sta. guerra y Convictamen quicuen y repaeder Como
Correspondencia Justicia la Piedad y Medio de Casar y las
Oma y Convictamen ambas q. y precedida esta Convicta de
lasatunay Correspondente adon Alvarado, y Roben
in Carta yrago fmae paraq. Sivan el Reino de
Quitaracion alaj. de Sta. Maria parato loque yu mci
encia y dependencia se da poder y Convict-en forma sin
luna y alguna. Con loque se cauo este Ayuntamiento
fama dha n. Alcalde p. y ama su Capitular segun con
fumbre y enfe todos firme is el dho es =

Dn Roque Pavia de Moya
y Epelaz

Antem.

Dn Juan de Chevarria

En la Sala de las Casas del Consejo de esta Villa de Segovia a
veinte y siete de Septiembre de mil setecientos y cinquenta y siete,
por testimonio en el dho. dho. Ayuntamiento se juntaron segun
lo tienen de costumbre los señores Marques de Rocaverde, par
mes yhemiente de Alcalde y suer hermano de esta dha Villa, en
ausencia del propietario, Dn Inagun Torano de Moya, yraguine,
Indico Dno General, Torano de Cupide, Regidor, Miguel de Lu
gari, Martin, Joseph de Alcarate, Diputados, que son la maior y
mas sana parte de la Justicia y Reson. de esta dha Villa, y su su
jurisdiccion, y estando asi Congregados, y vien informados de la con
dicion de la dha demanda que ahi este presente año, acordaron dar, y dican
manzana, el precio de dize reales dho. al Costal de manzana de guaxdas, y diez
al de manazas, y que para que llegue a noticia de todos, que yo el
dho. disponga las publicas en la forma acostumbrada =

Sobre el Consejo

Este día asivien acordaron escrivir y que se edifica en esta
bre desta dha Villa al Consejo mayor de la Ciudad de Pto. Rico, para
que como conforme antes se a acostumbrado con esta forma se
esta dha Villa, y su Consejo, y que esto haga la letra de las cartas en
estas Casas del Consejo //

Sobre el Fomento
interior

Asivien acordaron, que mediante hallase esta dha Villa
al presente en tan decaído estado, por haver cumplido su C. de Ind.
de 17 de Mayo, y haver pasado abien de de Repeticion, nom-
brar, y nombraron, por tal tamboriteo, por un año por
obra adonacio de Alcazarquin, Residente en esta Villa, con
el salario que antes tenia otubo dho Alcazarquin //

Con lo qual se acabo este Ayuntamiento. y firmo dho J. Alcalde
por sí y demas Capitulares segun costumbre, y se firmo en Pto. Rico, a
veinte y tres dias del mes de Mayo de 1711.

El Marqués de Rocavaca

Ante mí

Domingo de Guzmán de Chevarina

En la Sala de las Casas del Consejo desta N. y R. Villa de Pto. Rico
a diez y ocho de Diciembre año de mil setecientos y cinquenta y
siete, por fee de mí el C. de sus Ayuntamiento. se acordaron segun
lo tienen de costumbre los d. D. Manuel de Guzmán de Chevarina, segun
do Alcazarquin de esta dha Villa, en ausencia del propietario,
y su primer teniente, D. Juan de Guzmán de Chevarina,
Síndico Procurador, D. Juan de Guzmán de Chevarina,
letrado, Regidor, y Miguel de Eugenio Arias, Diputado, que son la
mayor y mas sana parte de la Justicia y Vecindad desta dha
Villa y su Jurisdiccion, y estando asivien y Congregados,